SGTIC

Resolución de Alcaldía

N° 040 -2023-A-MDAA

Alto de la Alianza, 20 de febrero del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO Nº 1064-2023-GM-MDAA** de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 131-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 15 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo previsto en el **numeral 2) del artículo 195 de la Constitución Política del Estado**, establece que**: Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil**.

Que, conforme lo previsto en el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Alcalde es dictar resoluciones de alcaldía, y en su **artículo 43º** de la misma Ley, **establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo;**

Que, mediante el **Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico**, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – **CEPLAN,** como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante **Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 00009-2021-CEPLAN/PCD,** se aprueba la modificación de la **Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD - "Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"**, el mismo que en su **artículo 6°** establece que para la formulación y actualización de políticas y planes estratégico, se aplica un ciclo compuesto por cuatro fases: **(f1)** El conocimiento integral de la realidad, **(f2)** El futuro deseado, **(f3)** Políticas y planes coordinados, y **(f4)** Seguimiento y la evaluación para la mejora continua;

Que, mediante la **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD** se aprobó la modificación de la **"Guía para el Planeamiento Institucional",** cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, **la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030**, y **las políticas nacionales, sectoriales y territoriales**;

Que, el **numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional**, dispone que cada Pliego del Sector Público elabora **un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI** a nivel de cada **Unidad Ejecutora o Municipalidad,** los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su **numeral 4.2** establece que, para el planeamiento institucional, el **Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe**, dependiendo de la estructura organización de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía Nº 276-2018-A-MDAA de fecha 19 de septiembre del 2018**, en su artículo primero se resuelve conformar la **Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico**, ambos con la respectiva designación de miembros.

Que, mediante el **Informe Nº 131-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 04 de febrero del 2022**, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien propone a la Gerencia Municipal conformar mediante acto resolutivo la Comisión de Planeamiento Estratégico de la MDAA y Equipo Técnico respectivo, para lo cual propone a los integrantes.

Que, mediante **PROVEÍDO Nº 1064-2023-GM-MDAA de fecha 16 de febrero de 2023**, la Gerencia Municipal autoriza emisión de Acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, estando en las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Decreto Legislativo Nº 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 00009-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria, así como la normatividad vigente y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la CONFORMACIÓN de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Alcalde Distrital, quien Preside
- ✓ Representante de la Gerencia Municipal
- ✓ Representante de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Representante de Gerencia de Desarrollo Urbano
- ✓ Representante de Gerencia de Desarrollo Económico Social
- ✓ Representante de la Sociedad Civil.

La Comisión se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza y tiene por objeto revisar, priorizar y validar el proceso de planeamiento.

Artículo Segundo: DISPONER que la **Comisión** interviene en la aplicación de las **cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico** para la mejora continua, con la asesoría técnica del **Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,** quienes cumplen las siguientes funciones:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).
- Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI.
- Priorizar los objetivos estratégicos institucionales (OEI), las acciones estratégicas institucionales (AEI) e inversiones.
- Validar el documento del PEI y del POI.

La Comisión, para el proceso de formulación o modificación del PEI, POI y el cumplimiento de sus funciones, puede convocar a sus sesiones a los funcionarios y/o servidores del órgano resolutivo y de los órganos de control institucional, defensa jurídica, de asesoramiento y de apoyo, así como a otros especialistas o técnicos de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

Artículo Tercero: APROBAR la CONFORMACIÓN del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, que asiste y presta **Apoyo Técnico a la Comisión de Planeamiento Estratégico** en la elaboración, modificación, ampliación del periodo, seguimiento y evaluación del **PEI y POI.** Está integrado por los representantes de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y presidido por el GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, el cual está integrado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien Preside
- ✓ Representante de Gerencia de Desarrollo Urbano
- ✓ Representante de Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones
- ✓ Representante de Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- ✓ Representante de Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo Cuarto: DISPONER que la **Comisión** se instala en un **plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, cuya convocatoria efectuará el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien preside el Equipo Técnico.

Artículo Quinto: **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y demás unidades orgánicas competentes de la entidad.

Artículo Sexto: **DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación** cumpla con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
GM
GAJ
GPP
GDU
GDES
SGDS
SGFEI
SGPMI
SGGRRHH
SGTIC
INTERESADOS
OCI
Archivo.